

puesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 16 de octubre de 2008.- El Secretario General, Juan Rafael Osuna Baena.

*RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el Acuerdo de 2 de octubre de 2008, de la Secretaría de esta Delegación, por el que se delega el ejercicio de la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en los puestos que se citan.*

La Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recoge en su art. 35.c) el derecho de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de éstos, salvo cuando deban obrar en el procedimiento. Dicha Ley establece asimismo en su artículo 38.5, que para la eficacia de estos derechos los ciudadanos podrán acompañar una copia de los documentos que presenten junto con sus solicitudes, escritos y comunicaciones.

El Decreto 204/1995, de 26 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, distingue en su art. 21 respecto a las copias de documentos en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, entre copias auténticas y copias autenticadas.

De conformidad con el citado artículo, tienen la consideración de copias auténticas de documentos administrativos aquellas expedidas por el mismo órgano que emitió el documento original, mientras que son copias autenticadas aquellas que se hacen de documentos privados y públicos, mediante cotejo con el original y en la que se estampa, si procede, la correspondiente diligencia de compulsión.

La competencia para la expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos, corresponderá según el art. 23 del Decreto 204/1995, a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos, los cuales realizarán el cotejo, autenticación de las copias y devolución de los originales al interesado de aquellos documentos que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual dependa el Registro. De no existir tales jefaturas de sección, la competencia corresponderá a la Secretaría General, bajo cuya responsabilidad se gestione la función del Registro General de Documentos.

Con objeto de lograr una mayor racionalidad administrativa, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, por parte de la Secretaría General de esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Huelva, se acordó delegar el ejercicio de la competencia para

la expedición de copias autenticadas de documentos públicos o privados, de conformidad asimismo con lo previsto en el art. 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede, esta Delegación

#### RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 2 de octubre de 2008, de la Secretaría General de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en el personal que ocupa los puestos que se citan, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Huelva, 3 de octubre de 2008.- El Delegado, Darío Canterla Muñoz.

#### ANEXO

ACUERDO DE 2 DE OCTUBRE DE 2008, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR EL QUE SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN LOS PUESTOS QUE SE CITAN

Primero. Se delega el ejercicio de la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos que se presenten para ser tramitados en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, prevista en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, en los funcionarios que desempeñen los puestos de trabajo que a continuación se relacionan:

- Código puesto 6694410 Puesto Auxiliar Administrativo

Segundo. La delegación que se efectúa mediante este Acuerdo será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de la posible avocación de la misma cuando circunstancias de índole técnica o jurídica lo hagan conveniente.

Tercero. Las autenticaciones mediante compulsión que se realicen por delegación de conformidad con esta Resolución, indicarán expresamente esta circunstancia.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la presente delegación de ejercicio de competencia deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y producirá efectos a partir de la fecha de publicación. Huelva, a 2 de octubre de 2008. La Secretaria General, Carmen Calleja Sánchez.

#### CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*ACUERDO de 16 de septiembre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales se incorporan al Sistema Cartográfico Nacional.*

La cartografía y los datos espaciales constituyen instrumentos de vital importancia para el conocimiento y la gestión

del territorio, tanto por los poderes públicos como por los entes privados y la ciudadanía, todos los cuales requieren información suficiente y de calidad para sus actividades públicas y privadas.

La Junta de Andalucía ha venido dando gran importancia a esta disciplina, con el doble objetivo de ejercer con eficacia y rigor sus competencias de contenido territorial y de prestar a la ciudadanía un servicio público indispensable en la sociedad actual, donde la información y la movilidad conforman ejes vitales para la ciudadanía. Este empeño, surgido al comienzo de la autonomía andaluza, se ha venido manteniendo durante los últimos veinticinco años, desarrollándose numerosos proyectos conforme a los sucesivos avances tecnológicos y a la ampliación de competencias de incidencia territorial, así como al permanente compromiso de prestar a la sociedad el servicio de información espacial que venían demandando.

El Parlamento Europeo y el Consejo aprobaron la Directiva 2007/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de marzo de 2007, por la que se establece una infraestructura de información espacial en la Comunidad Europea (Inspire), la cual determina que las administraciones se coordinen para garantizar que la información cartográfica y geográfica se produzca de forma eficiente, y que sea posible conocer y localizar los datos disponibles, a la vez que se asegure que éstos puedan ser compartidos entre todas las personas usuarias, con independencia de quien los produzca.

La Ley 7/1986, de 24 de enero, de Ordenación de la Cartografía, establece distintos mecanismos de coordinación y cooperación en materia de producción cartográfica, tales como una distribución de escalas, la creación de un Registro Central de Cartografía, donde inscribir toda la producción de cartografía oficial de las distintas administraciones, la coordinación de los planes de producción cartográfica o la configuración del Consejo Superior Geográfico como el órgano superior, consultivo y de planificación del Estado en el ámbito de la cartografía, con cabida para representantes de las distintas administraciones públicas.

Por su parte, en la Comunidad Autónoma de Andalucía el Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la misma, establece como principios de la actividad cartográfica entre otros el de coordinación y el de cooperación entre las distintas Administraciones.

En desarrollo de la citada Ley 7/1986, el Gobierno de la Nación ha aprobado el Real Decreto 1545/2007, de 23 noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional como un modelo cooperativo, abierto a la participación de las distintas administraciones, que procura la corresponsabilidad en la producción de la información geográfica, y que persigue la eficiencia, la coherencia global y el mejor servicio a la ciudadanía. Son rasgos esenciales de este nuevo modelo permitir a cada Administración la libre incorporación y permanencia en el mismo, el respeto a las competencias de cada integrante del Sistema y el carácter flexible de sus instrumentos de desarrollo, los cuales garantizan que, bajo un marco de colaboración global, coexistan formas de adhesión adaptables a las peculiaridades de cada Administración.

La Junta de Andalucía, que junto con las demás Comunidades Autónomas ha venido participando en los trabajos preparatorios de este Real Decreto, considera que el texto permite un desarrollo armonizado de la producción cartográfica, el cual pasa necesariamente por la participación de las Comunidades Autónomas junto con la Administración General del Estado en la definición y desarrollo de iniciativas y proyectos de interés común, tales como las Bases Cartográficas Armonizadas, Programas de Ortofotografías Aéreas, Modelos Digitales de Elevaciones, Plan de Teledetección, Sistema de Información de Ocupación del Suelo, Nomencladores Oficiales, Registros Cartográficos, Delimitaciones Territoriales, Callejeros Digitales, Infraestructuras de Datos Espaciales, y políticas de difusión y divulgación de datos, entre otros, que son susceptibles de

coordinarse entre las distintas administraciones, tanto en su concepción y diseño como en su realización, mantenimiento y actualización periódica, buscando la máxima eficiencia y atendiendo a las necesidades comunes o específicas tanto de los distintos agentes involucrados como de la ciudadanía.

El citado Real Decreto 1545/2007, de 23 noviembre, establece en su artículo 3 que formarán parte del Sistema las entidades que tengan atribuidas las funciones de recogida, almacenamiento, tratamiento o difusión de información geográfica en la Administración de las Comunidades Autónomas, y las entidades del sector público autonómico, siempre que manifiesten su voluntad de integrarse en él. Dicha integración, según prevé el apartado 5 de dicho artículo, se concretará mediante la suscripción de un Convenio de colaboración entre la Administración Autonómica y la Administración General del Estado.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 27.20 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su reunión del día 16 de septiembre de 2008,

#### A C U E R D A

Primero. Manifestar la voluntad de la Administración de la Junta de Andalucía, y de sus entidades instrumentales, de integrarse en el Sistema Cartográfico Nacional, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1545/2007, de 23 noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional.

Segundo. Atribuir a la persona titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio la facultad de dictar las disposiciones y adoptar las medidas que sean necesarias para la plena virtualidad de dicha integración y, singularmente, la firma del oportuno Convenio de colaboración con la Administración General del Estado.

Sevilla, 16 de septiembre de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN ESPADAS CEJAS  
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

*ORDEN de 9 de octubre de 2008, por la que se concede a Sevilla Activa una subvención de carácter reglada para financiar los honorarios facultativos de dirección en la construcción de 16 viviendas de promoción pública cofinanciadas en El Cuervo (Sevilla), expediente SE-01/100-CF.*

El Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo desarrolla en los artículos 42 y siguientes la figura de la Promoción Pública Cofinanciada.

El artículo 44.1 del mencionado Decreto establece que la Consejería de Obras Públicas y Transportes asume los costos derivados de la dirección facultativa de las obras.

Con fecha 30 de diciembre de 2000 se incluyó la actuación de 16 viviendas cofinanciadas en Programación Específica.

Con fecha 10 de septiembre de 2001 se suscribió Convenio de Ejecución entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Excm. Diputación de Sevilla, en el que se recoge la actuación específica a desarrollar por dicha Diputación, y en el que se reconoce el derecho a percibir las ayudas que esta-